



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No 5779

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

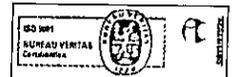
CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 296. Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital, requiere contratar con un profesional en biología con un año en áreas relacionadas con el objeto del contrato, para "Adelantar, desde el componente biológico, actividades de apoyo relacionadas con la gestión del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica -POMCA- del río Fucha en el perímetro urbano del Distrito Capital, en desarrollo del Proyecto 296. Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5779

Que la doctora DIANA XAMARA ALBARAN MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.964.683 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2700-DEL 1 DE JULIO DE 2010
Concepto	Proyecto 296. Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0296-00
Valor	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$14.976.000.00)

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la doctora DIANA XAMARA ALBARAN MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.964.683 de Bogotá para Adelantar, desde el componente biológico, actividades de apoyo relacionadas con la gestión del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica - POMCA- del río Fucha en el perímetro urbano del Distrito Capital, en desarrollo del Proyecto 296. Manejo de ecosistemas y áreas protegidas del Distrito Capital, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$14.976.000.00), según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5779

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 JUL 2010**

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Yenny Molina Azuero

